



## Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 054-2012-CE-PJ

Lima, 22 de marzo de 2012

#### VISTO:

El Informe N° 004-2012-OCSM-CI/CE, elaborado por la Responsable de la Oficina de Coordinación, Seguimiento y Monitoreo de Convenios Institucionales del Poder Judicial.

#### CONSIDERANDO:

**Primero.** Que mediante el mencionado documento se informa a este Órgano de Gobierno que la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica y el Presidente de la Corte Suprema de Costa Rica han suscrito un "Compromiso de Cooperación Interinstitucional", con fecha 17 de marzo de 2011, y que por Resolución Administrativa de Presidencia de la referida Corte Superior N° 058-2011-P-CSJI/PJ, de fecha 5 de mayo de 2011, se aprobó el citado documento.

**Segundo.** Que, al respecto, es menester señalar que el artículo 82°, numeral 21 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial estatuye que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial es el órgano con facultad exclusiva para celebrar toda clase de convenios de cooperación e intercambio con entidades nacionales o extranjeras, dentro de la Constitución y las leyes, para asegurar el financiamiento de sus programas y el cumplimiento de sus fines.

**Tercero.** Que, en tal sentido, las facultades conferidas por este Órgano de Gobierno a los Presidentes de Cortes Superiores de Justicia, para la suscripción de convenios están referidas a: **i)** Recibir donaciones o cesiones en uso de bienes muebles e inmuebles por parte de los Gobiernos Locales o Regionales, conforme a la Resolución Administrativa N° 062-2009-CE-PJ, de fecha 3 de marzo de 2009; **ii)** Suscribir convenios con entidades públicas a fin de elaborar estudios de inversión que viabilicen la construcción o mejoramiento de la infraestructura del Poder Judicial, conforme a la Resolución Administrativa N° 377-2009-CE-PJ, de fecha 20 de noviembre de 2009; y, **iii)** Instalar e implementar micro agencias del Banco de la Nación en ambientes idóneos de los respectivos Distritos Judiciales, conforme a la Resolución Administrativa N° 075-2010-CE-PJ, de fecha 24 de febrero de 2010.

**Cuarto.** Que el documento suscrito por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ica no se enmarca dentro de ninguno de los supuestos





## Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 02, Res. Adm. N° 054-2012-CE-PJ

precedentemente señalados. Por ello, si bien lo establecido en el denominado compromiso de cooperación interinstitucional bajo análisis propicia la organización de actividades que coadyuven a mejorar el servicio de administración de justicia, éste no debió ser suscrito por el Presidente de la citada Corte Superior por carecer de resolución administrativa del órgano competente que previamente lo apruebe y delegue en él su suscripción, si fuera el caso.

**Quinto.** Que, no obstante ello, en aras de mantener la cooperación iniciada que beneficiará al Poder Judicial, tanto como el hecho que la vinculación entre las instituciones judiciales del continente incrementará el acceso ordenado a un importante flujo de información, experiencias y prácticas entre éstas; deviene en conveniente, en vía de regularización aprobar el "Compromiso de Cooperación Interinstitucional" celebrado entre la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica y el Presidente de la Corte Suprema de Costa Rica.

En consecuencia, en mérito al Acuerdo N° 206-2012 de la duodécima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores San Martín Castro, Almenara Bryson, Walde Jáuregui, Palacios Dextre y Chaparro Guerra, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, sin la participación del señor Vásquez Silva por encontrarse de licencia, de conformidad con el informe del señor Chaparro Guerra. Por unanimidad.

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar, en vía de regularización, el "Compromiso de Cooperación Interinstitucional", celebrado entre la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica y el Presidente de la Corte Suprema de Costa Rica, con fecha 17 de marzo de 2011, que consta de siete cláusulas.

**Artículo Segundo.-** Recomendar al doctor Bonifacio Meneses Gonzales, Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ica, a cumplir la normatividad vigente en materia de convenios.

**Artículo Tercero.-** Reiterar comunicación a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de la República, a fin de que ciñan sus funciones a las facultades otorgadas conforme a nuestro ordenamiento en materia de convenios, evitando arrogarse atribuciones no otorgadas.



# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



//Pág. 03, Res. Adm. N° 054-2012-CE-PJ

**Artículo Cuarto.-** Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Presidencias de Cortes Superiores de Justicia de la República, Gerencia General del Poder Judicial, y a la Oficina de Coordinación. Seguimiento y Monitoreo de Convenios Institucionales del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



*Cesar San Martín Castro*

**CESAR SAN MARTÍN CASTRO**  
Presidente